

RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 214 -2017-SUNARP/SG

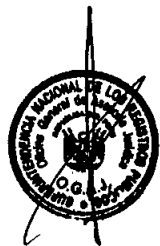
Lima, 21 SET. 2017

VISTOS, los Oficios N° 291 y N° 334-2017-SUNARP-Z.R.N° III/AL-JEF, del Jefe (e) de la Zona Registral N° III-Sede Moyobamba, el Memorándum N° 1316-2017-SUNARP/OAB-OGA del Jefe de la Oficina General de Administración, el Informe N° 645-2017-SUNARP-OGA/OAB de la Oficina de Abastecimiento; así como el Informe N° 772-2017-SUNARP/OGAJ de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Sunarp; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficios N° 291 y N° 334-2017-SUNARP-Z.R.N° III/AL-JEF, el Jefe (e) de la Zona Registral N° III-Sede Moyobamba solicita la Contratación Directa del servicio de seguridad y vigilancia para las Oficinas Registrales y Receptoras de la referida Zona Registral, por la causal de ejecución de prestaciones no ejecutadas, derivadas de un contrato resuelto;

Que, la solicitud de Contratación Directa efectuada por dicho órgano desconcentrado se sustenta en el supuesto previsto en el literal I) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341, **en adelante la Ley**, que señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del artículo 44 de la Ley, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación;



Que, con Carta N° 004-2017-SUNARP-ZRN°III/JEF, cuya copia obra a fojas 1 y 2 del expediente, la citada Zona Registral resolvió el Contrato N° 005-2016-ZRN°III-Sede Moyobamba derivado del Concurso Público N° 003-2015-Z.R.N°III-MOYOBAMBA/CE, destinado a la prestación del servicio de seguridad y vigilancia para la Zona Registral N° III-Sede Moyobamba, por haberse llegado a acumular el monto máximo de penalidades, al acreditarse el incumplimiento obligaciones contractuales por parte del contratista;

Que, mediante el Informe N° 345-2017-SUNARP/ZRN°III-UADM-ABAS-WPH, la Unidad de Administración de la referida Zona Registral ha manifestado que no se pudo realizar el procedimiento establecido en el artículo 138° del Reglamento, por la no existencia de más postores en el Concurso Público N° 003-2015-Z.R.N°III-MOYOBAMBA/CE, lo cual se corrobora con las actas de evaluación de propuestas de folios 118 a 121;

Que, sobre ese aspecto, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en su Opinión N° 123-2017-DTN, ha señalado que: *"(...) La contratación directa regulada en el literal I) del artículo 27 de la Ley puede emplearse incluso en aquellos casos en los que durante el procedimiento de selección solo se hubiera presentado el postor ganador de la Buena Pro y, en consecuencia, no fuera posible emplear previamente el procedimiento contemplado en el artículo 138 del Reglamento (...)"*, lo cual resultó aplicable en el caso materia de la presente resolución;

Que, a través del Informe Técnico N° 009-2017-SUNARP-ZRN°III/UADM-ABAS-WPH, de fojas 198 a 203, el órgano encargado de las contrataciones de la Zona Registral N° III-Sede Moyobamba, señala que existe la necesidad urgente de contratar los servicios de seguridad y vigilancia, a fin de resguardar los bienes patrimoniales, así como la integridad física del personal que labora en las instalaciones de la Zona Registral y del público usuario, hasta por el periodo del 24 de mayo de 2018, por el valor referencial de S/ 551,218.39 (Quinientos cincuenta y un mil doscientos dieciocho con 39/100 Soles), a razón de S/ 51,038.74 (Cincuenta y un mil treinta y ocho con 74/100 soles) mensuales;

Que, asimismo, el Informe Legal N° 193-2017-SUNARP/Z.R.N° III-JEF-AL, de fojas 127 a 130, emitido por la Asesoría Jurídica de dicho órgano desconcentrado concluye que resulta procedente la aprobación de la contratación directa del servicio de seguridad y vigilancia en virtud de lo previsto por el artículo 27°, literal I) de la Ley y numeral 10° del artículo 85° de su Reglamento;

Que, del mismo modo se ha verificado que las actuaciones preparatorias del expediente de contratación directa solicitada, cumple con los requisitos establecidos en la Ley y Reglamento, entre otros, cuenta con estudio de mercado y un resumen ejecutivo, certificación presupuestal (Certificación de Crédito Presupuestario N° 343 y la previsión presupuestal de S/ 306,234.00 soles, según



Informe N° 423-2017-ZRN°III-UPP); está incluido en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) mediante Resolución Jefatural N° 080-2017-SUNARP/Z.R.N°III-JEF, y el expediente de contratación se encuentra aprobado con Formato N° 011-2017-SUNARP/ZONA REGISTRAL N° III-SM;

Que, la Oficina de Abastecimiento de la Sede Central mediante Informe N° 645-2017-SUNARP-OGA/OAB manifiesta que los documentos que forman parte de los actos preparatorios y del expediente de la Contratación Directa del servicio de Seguridad y Vigilancia para las instalaciones de la Zona Registral N° III-Sede Moyobamba, se encuentran conformes en relación a las actuaciones preparatorias, por lo que recomienda continuar con la aprobación de la Contratación Directa;

Que, en el mismo sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Sede Central con Informe N° 772-2017-SUNARP/OGAJ, concluye que resulta procedente aprobar la contratación directa del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Zona Registral N° III- Sede Moyobamba, por el supuesto previsto en el literal I) del artículo 27° de la Ley, al haberse cumplido con los requisitos previstos en el artículo 86° de su Reglamento;

Que, de conformidad a los documentos elaborados por la Zona Registral N° III-Sede Moyobamba, así como a lo informado por la Oficina de Abastecimiento y Oficina General de Asesoría Jurídica de la Sede Central, y en atención a la normativa vigente en materia de contrataciones públicas, corresponde aprobar la Contratación Directa del servicio de Seguridad y Vigilancia para las instalaciones de la Zona Registral N° III-Sede Moyobamba, al encontrarnos en el supuesto previsto en el literal I) del artículo 27° de la Ley;

Estando a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como el literal r) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; y la delegación de facultades conferida con la Resolución N° 090-2017-SUNARP/SN;

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Oficina de Abastecimiento de la Sunarp;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de la Contratación Directa

1.1 Aprobar la Contratación Directa del servicio de seguridad y vigilancia para las Oficinas Registrales y Receptoras de la Zona Registral N° III-Sede Moyobamba, por el supuesto previsto en el literal I) del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341.

1.2 La citada Contratación Directa se realizará desde el día siguiente de la suscripción del contrato hasta el 24 de mayo de 2018, a razón de S/ 51,038.74 (Cincuenta y un mil treinta y ocho con 74/100 soles) mensuales, con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, de conformidad a lo señalado en el Informe Técnico N° 009-2017-SUNARP-ZRN°III/UADM-ABAS-WPH, emitido por el órgano encargado de las contrataciones de la Zona Registral N° III-Sede Moyobamba e Informe Legal N° 193-2017-SUNARP/Z.R.N° III-JEF-AL, emitido por la Asesoría Jurídica de dicho órgano desconcentrado.

Artículo 2°.- Autorización de la Contratación

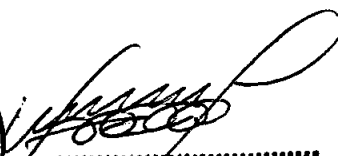
Autorizar a la Zona Registral N° III - Sede Moyobamba, para que, en el ámbito de sus competencias, realice la contratación de forma directa e inmediata, a fin de atender el requerimiento contenido en el expediente de contratación; para tal efecto, el órgano encargado de las contrataciones de la referida Zona Registral deberá observar lo dispuesto en los artículos 86° y 87° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015.EF.

Artículo 3°.- Publicación en el SEACE

Encargar a la Unidad de Administración de la Zona Registral N° III - Sede Moyobamba, la publicación de la presente resolución en el SEACE con sus respectivos informes, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.




.....
NAPOLEÓN FERNÁNDEZ URCIA
Secretario General
SUNARP